

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

6761 **DECRETO número 55/87 de 24 de julio, por el que se establece la tarifa de precios en las escuelas infantiles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

El Decreto 70/1983, de 29 de septiembre, establecía los precios a satisfacer por los beneficiarios de las Guarderías Infantiles, Centros procedentes del extinguido I.N.A.S. y dependientes de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales. Con fecha 30 de diciembre de 1986, el Consejo de Gobierno aprobó el Decreto 88/1986, por el que se asignaba a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios en materia de Guarderías Infantiles traspasados a la Región de Murcia por Real Decreto 2.415/1983, de 20 de julio. Por el Decreto 42/1987, se reestructura la Administración Regional y la Consejería de Cultura y Educación pasa a denominarse en lo sucesivo Consejería de Cultura, Educación y Turismo, conservando sus actuales competencias y unidades e incorporándose a la misma las relativas a Turismo de la Dirección Regional de Comercio y Turismo, que se denominará Dirección Regional de Turismo.

Dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de las últimas tarifas publicadas en el Decreto referido 70/83, de 29 de septiembre, se considera conveniente la actualización de las tarifas de precios a aplicar a beneficiarios de las Guarderías mencionadas, con el fin de acomodarlos a los aumentos del índice general de precios al consumo en lo posible y sin menoscabo de la función social inherente a la actividad y fines de dichos centros.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Turismo, con informe del Consejero de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de julio de 1987.

DISPONGO:

Artículo 1.º

La tarifa de precios en las Escuelas Infantiles dependientes de esta Consejería serán para el curso 87-88 referidas a mensualidades las siguientes:

Aula de bebés (3-12 meses) (incluida alimentación): 8.000 pesetas.

Escolaridad (1-4 años), 2.000 pesetas.

Alimentación (1-6 años), 6.500 pesetas.

Artículo 2.º

Se exceptúa del abono de las mensualidades establecidas en el artículo anterior el mes de agosto.

Artículo 3.

Las mensualidades referidas en el artículo 1.º se harán efectivas en los diez primeros días de cada mes.

Artículo 4.º

El impago de las dos mensualidades consecutivas o de tres alternas será causa de baja del beneficiario.

Artículo 5.º

Se faculta a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo a dictar las normas para conceder becas cuya finalidad sea la exención de la totalidad o parte del pago de las mensualidades, de acuerdo con las variables socioeconómicas de cada unidad familiar.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo para dictar normas de desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda

Queda derogado el Decreto 70/83, de 29 de septiembre, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Tercera

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 24 de julio de 1987.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Consejería de Economía, Industria y Comercio

6736 **ORDEN de 28 de julio de 1987, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se regula la concesión de subvenciones para la contratación de agentes de desarrollo.**

Con el fin de promover la economía social de nuestra Región y especialmente las iniciativas locales de empleo mediante la creación de Cooperativas, Sociedades Anónimas Laborales o cualquier actividad encuadrada dentro de dicho sector, la Consejería de Economía, Industria y Comercio ha previsto la concesión de ayudas económicas a Corporaciones Locales o Entidades para la contratación de Agentes de Desarrollo, de acuerdo con las directrices del Fondo Social Europeo que cofinancia este programa.

En su virtud y de conformidad con la Disposición Final Primera del Decreto 75/1985, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la adopción de medidas de fomento del empleo y desarrollo cooperativo en la Región de Murcia y teniendo en cuenta el artículo 3.º del Decreto 7/1986, de 31 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero: Dentro de este programa se concederán subvenciones a Corporaciones Locales o Entidades que contraten a personas con la suficiente cualificación que les permita promover e impulsar iniciativas que generen empleo estable, así como el asesoramiento a Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

Segundo: Tendrán mérito preferente para su contratación aquellas personas que hayan realizado y superado los Cursos de Agentes de Desarrollo o Instructores Sociolaborales promovidos al efecto por la Dirección Regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo de esta Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Tercero: El coste de la subvención ascenderá a 260.000 pesetas por cada Agente contratado por un tiempo mínimo de seis meses.

Cuarto: Las solicitudes deberán dirigirse al Director Regional de Empleo y Desarrollo Cooperativo de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, adjuntando por duplicado ejemplar la siguiente documentación:

- a) Copia del contrato de trabajo debidamente diligenciado por la correspondiente Oficina de Empleo del INEM.
- b) Parte de alta del trabajador en el Régimen General de la Seguridad Social.
- c) Copia del D.N.I. del trabajador.

Quinto: Los contratos formalizados al amparo de la presente Orden deberán cumplir con todos los requisitos de la normativa laboral vigente, teniendo preferencia los formalizados al amparo del Decreto 1.992/84, de 11 de octubre (Contratos en Prácticas).

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 28 de julio de 1987.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

4. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO

Información pública de instalaciones eléctricas de alta tensión

* Número 6744

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.M.T. de 180 metros y C.T.I. de 75 KVA cuyas características principales son:

a) Peticionario: Ferrovial, S.A., con domicilio en Jaime I el Conquistador, Murcia.

b) Lugar de la instalación: Rambla de Benipila.

c) Término municipal: Cartagena.

d) Finalidad de la instalación: Construcción de campo de fútbol.

e) Características técnicas: La línea eléctrica aérea tiene su origen en línea de H.E. y finaliza en C.T. en proyecto. Tendrá una longitud de 180 metros. Tensión de suministro 11-20 KV. Conductores Lac 28/2. Aisladores rígidos. Apoyos 12 P.

El C.T. será de tipo intemperie. Rela-

ción de transformación 11-20 KV/398-230 V. con una potencia de 75 KVA.

f) Presupuesto: 958.400 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Antonio Galindo Pérez. Ingeniero Industrial.

i) Expediente n.º A.T. 13.589.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 21 de julio de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

* Número 6745

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de línea aérea 550 metros y C.T. 160 KVA, cuyas características principales son:

a) Peticionario: S.A.T. El Pozo El Rincón, con domicilio en calle San Pedro, Mazarrón.

b) Lugar de la instalación: Paraje El Rincón (Gafuelas) Mazarrón.

c) Término municipal: Mazarrón.

d) Finalidad de la instalación: Elevación de aguas.

Características técnicas: La línea eléctrica aérea tiene su origen en línea aérea existente de H.E. y final en C.T. en proyecto. Longitud: 550 metros. Tensión de suministro: 11 KV. Conductores: Lac 28/2. Aisladores: Arvi-32. Apoyos: Metálicos.

El centro de transformación será de tipo interior. Relación de transformación: 11.000/380-220. Potencia: 160 KVA.

f) Presupuesto: 2.806.700 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Julio Salinas Pérez.

i) Expediente n.º AT-13.522.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 15 de junio de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.